

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 9 de Junio de 1945

Núm. 128

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonán el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Sanciones a Juntas Locales Agrícolas

La imperiosa necesidad de atender a cuantas actividades requiere el mejor abastecimiento nacional, impone una decidida cooperación de los elementos que intervienen en este importante problema, aún más obligada para aquellos a quienes oficialmente se les encomiendan funciones públicas concretas que este Gobierno Civil no puede tolerar sean abandonadas o mal atendidas.

Por ello, a propuesta de la Jefatura Agronómica, que ha comprobado el reiterado incumplimiento de servicios encomendados a diferentes Juntas Locales Agrícolas, relativos a los cultivos de trigo, centeno, garbanzos y lentejas, así como a planes de sementera y barbéchera, he acordado imponer las siguientes sanciones:

De DIEZ MIL PESETAS a cada uno de los Alcaldes y Secretarios municipales de Galleguillos de Campos y Villaverde de Arcayos.

De CINCO MIL PESETAS al Alcalde y al Secretario municipal de Ardón y Canalejas.

De MIL PESETAS a cada uno de los miembros de las Juntas Locales Agrícolas de Ardón, Calleguillos y Villaverde de Arcayos.

De QUINIENTAS PESETAS a cada uno de los miembros de la Junta Local Agrícola de Canalejas.

Por el contrario, habiendo comprobado la mencionada Jefatura que han cumplido, al presente, tales servicios las Juntas Locales Agrícolas de Grajal de Campos, Sahagún y La Vega de Almanza, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Agronómica, ha tenido a bien acceder, con satisfacción, a que se sobresean los expedientes que se les venían instruyendo.

Dada la naturaleza y finalidad de estos servicios, la Jefatura Agronómica tendrá que seguir vigilando su cumplimiento, por lo que se encarece nuevamente el celo de las Juntas Locales Agrícolas para evitar el tener que aplicar las enérgicas sanciones que, en otro caso, habrán de continuar imponiéndose.

León, 5 de Junio de 1945.

1774

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 46

Racionamiento para personal adherido a Economatos Mineros de esta provincia, correspondiente a la segunda y tercera semana del mes de Junio (4-6-45 al 17-6-45)

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, se cursarán a los señores Jefes de los Economatos Mineros de esta provincia las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a la segunda y tercera semana del mes en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE. — 1/2 litro. — Precio de venta, 4,40 ptas. litro.—Importe de la ración, 2,20 ptas.—Cupón núm. II de la 23 semana.

AZUCAR. — 200 gramos.— Precio de venta, 4,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,90 ptas.—Cupón número V de la 23 y 24 semana.

ARROZ.—1.000 gramos.—Precio de venta, 2,60 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,60 ptas.—Cupón núm. III de la 23 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,70 pesetas.—Cupón número 15 de Varios.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 0,7045 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,80 ptas.—Cupón número IV de la 23 y 24 semanar.

TOCINO.—200 gramos.—Precio de venta, 9,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,80 peseta.—Cupón núm. II de la 24 semana.

SOPA.—400 gramos.—Precio de venta, 4,25 ptas. kilo.—Importe de la ración. 1,70 ptas.—Cupón número III de la 24 semana.

HARINA DE CONDIMENTACION.—200 gramos.—Precio de venta, 3,20 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,65 ptas.—Cupón núm. 16 de Varios.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 4,40 ptas. litro.—Importe de la ración, 2,20 ptas.—Cupón núm. II de la 23 y 24 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 4,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,90 ptas.—Cupón núm. V de la 23 y 24 semana.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 2,60 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,50 ptas.—Cupón número III de la 23 y 24 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 ptas. kilo.—Importe de la ración. 0,70 ptas.—Cupón núm. 7 de Varios.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 0,7045 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,80 ptas.—Cupón número IV de la 23 y 24 semana.

LECHE CONDENSADA.—4 botes.—Precio de venta, 3,45 ptas. bote.—Importe de la ración, 13,80 ptas.—Cupón núm. V de la 23 y 24 semana.

HARINA DE PANIFICACION.—2 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,00 pess.as.—Cupón núm. I de la 23 y 24 semana.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de los mismos, en sustitución de Azúcar o Pan, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de Junio de 1945.

1736 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Junio próximo, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

	Mayor	Detalle	Precio de venta al público con redondeo
ACEITE	4,90 K.	4,646 L.	4,80 L.
ALMORTAS	1,1781	1,331 K.	1,35 K.
ALUBIAS BLANCAS	3,2235	3,4735	3,50 »
ALUBIAS PINTAS	2,8951	3,1451	3,20 »
ARROZ	2,5486	2,8486	3,00 »
ARROZ SELECTO	3,996	4,506	4,55 »
AZUCAR (blanquilla y pilé).....	4,517	4,878	5,00 »
AZUCAR TERCIADA	4,436	4,790	4,75 »
AZUCAR ESTUCHADO.....	9,65	9,65	—
BACALAO	6,6619	7,4939	7,50 »
CAFÉ	22,00	23,00	23,00 »
CHOCOLATE	8,70	9,15	9,00 »
GARBANZOS	2,457	2,707	2,75 »
HARINA DE CENSO INFANTIL....	1,862	1,941	2,00 »
HARINA CONDIMENTACION....	3,183	3,50	3,50 »
JABON COMÚN.	3,433	3,776	4,00 »
LENTEJAS.....	2,4536	2,6936	2,75 »
MANTECA FUNDIDA....	12,95	15,30	15,50 »
MANTEQUILLA	21,115	24,282	24,50 »
PASTA PARA SOPA.....	3,218	3,551	3,60 »
PATATAS EN MUNICIPIOS AUTO-ABASTECIDOS.....	0,7045	0,70	—
PATATAS EN MUNICIPIOS DEFICITARIOS	0,7045	0,775	—
PURE A GRANEL.	2,322	2,623	2,75 »
TOCINO	9,24	10,15	10,00 »

PRECIOS PARA PIENSOS

	Venta al ganadero	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE	1,54 »	1,55 »
RESIDUOS LIMPIA	0,596 »	0,60 »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,35 »	1,35 »
SALVADO.....	0,68 »	0,70 »

Precios oficiales que regirán durante el mes de Junio, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan y que se destinan al consumo por los economatos mineros de esta Provincia.

	Mayor	Precio de venta por el Economato con redondeo
ACEITE	4,866 K.	4,40 L.
ALUBIAS BLANCAS	3,2458 »	3,25 K.
ALUBIAS PINTAS	2,90 »	3,00 »
ARROZ	2,496 »	2,60 »
AZUGAR (blanquilla y pilé) ...	4,517 »	4,60 »
AZUCAR TERCIADA	4,436 »	4,50 »
BACALAO	6,96 »	7,00 »
CAFÉ	22,00 »	22,00 »
CHOCOLATE.....	9,442 »	9,50 »
GARBANZOS	2,417 »	2,50 »
JABON COMUN	3,337 »	3,50 »
LECHE CONDENSADA	3,43 bote	3,45 bote
LENTEJAS	2,4676 K.	2,50 K.
MANTECA FUNDIDA	13,006 »	14,00 »
PASTA PARA SOPA.....	4,216 »	4,25 »
TOCINO.....	9,00 »	9,00 »

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (100 gramos).....	0,35 Pesetas
Segunda categoría (150 gramos).....	0,35 »
Tercera categoría (200 gramos).....	0,35 »
Tercera categoría (400 gramos).....	0,70 »
Tercera categoría (600 gramos).....	1,05 »
Tercera categoría (800 gramos).....	1,40 »

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (200 gramos).....	0,30 Pesetas
Hijos de mineros (300 gramos).....	0,50 »
Obreros mineros (450 gramos).....	0,70 »

PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL

Primera Zona

Primera categoría.....	377,20 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	236,38 » »
Tercera categoría.....	185,10 » »

Segunda Zona

Primera categoría.....	384,20 » »
Segunda categoría.....	243,38 » »
Tercera categoría.....	192,10 » »

OBSERVACION.—La 1.^a Zona se encuentra constituida por León (capital), Trobajo y Ponferrada. La 2.^a Zona integra el resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LOS ECONOMATOS MINEROS

Harina de trigo.....	178,70 ptas. Qm.
Harina de centeno.....	172,05 » »

OBSERVACIONES.—Los precios de la harina para panificación con destino a población civil deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes suministradores pueda incrementarse en ningún concepto. La depreciación de envases será cargada por los mencionados industriales en la liquidación de precio efectivo, sin que a su devolución se descuente en el reintegro de la garantía por envases, cantidad alguna a las Delegaciones Locales o panaderos, que percibirán el íntegro del depósito efectuado.

Los gastos de transporte hasta Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales o panaderos, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta de Precios el recibo de los mismos, obtendrán un abonaré que será hecho efectivo en el acto por el fabricante o almacenista que sirva el siguiente racionamiento.

Los precios de la harina para panificación con destino a Economatos Mineros, deben de entenderse también al pie de fábrica o almacén suministrador, siendo todos los gastos de transportes e incluso el de depreciación de envases a cuenta del Economato, toda vez que dichos gastos han sido tenidos en cuenta en la obtención del precio del pan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 31 de Mayo de 1945. †

El Gobernador civil-Presidente

Carlos Arias Navarro.

1779

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 24

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Vegaquemada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Vegaquemada, como zona infecta el establo de D. Evilesio Valladares vecino de Palazuelo, Ayuntamiento Vegaquemada y zona de inmunización, el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamenta-

rias y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

León, 6 de Junio de 1945.

1789

El Gobernador civil,

Administración municipal

Ayuntamiento de León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1945

(Continuación)

Sesión del día 24 de Enero de 1945

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Aguado Smolinski y con asistencia de los señores 2.^o y 3.^o Tenientes de Alcalde, se abrió la sesión a las 19,30.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y diligencia siguiente, quedando la Comisión enterada del estado de fondos y aprobándose varios pagos, así como las autorizaciones números 582 y 909.

Se aprueban los padrones formados para el año actual correspondientes a diferentes arbitrios, acordándose su exposición al público por término de 15 días hábiles para reclamaciones.

Se acordó quede sobre la Mesa para estudio el recurso de D. Francisco Fernández Díez, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 12 de Diciembre sobre construcción de una casa en los terrenos de «La Vega».

Se acordó acceder a la petición que hace D. Agustín Álvarez Díez, para que se le haga nueva liquidación de un solar en la Avenida de Roma número 13, que se dé cuenta a la Excm. Diputación Provincial y al Sr. Interventor.

Se aprobaron los informes de la Comisión de Obras emitidos en varias instancias sobre realización de diversas obras.

Se acordó estimar la petición promovida por D. Luis Muñoz, que solicita en representación del Circo Feijoo autorización para instalar dicho Circo en los solares de los señores de Cos y Velasco, del 11 de Junio al 5 de Julio próximos, si bien en cuanto al punto en que haya de instalarse se reserva el Ayuntamiento la facultad de fijar el punto que reputa más conveniente.

Se acuerda fijar el jornal medio de un bracero en esta localidad y a efectos de quintas en 9,50 pesetas diarias.

La Corporación quedó enterada de una carta del Excmo. Sr. Obispo de León, agradeciendo el obsequio que le ha hecho este Ayuntamiento.

Por unanimidad fué aprobado el escrito ampliatorio que la Alcaldía-Presidencia ha elevado a la Superioridad sobre reparos formulados al emplazamiento del Sanatorio Antituberculoso en el Monte de San Isidro.

Se levantó la sesión a las 20.

Sesión del día 29 de Enero de 1945

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Eliseo Ruifernández y con asistencia de los señores

3.º y 4.º Tenientes de Alcalde, se abrió la sesión a las 19,30.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y la Comisión quedó enterada del estado de fondos, aprobándose varios pagos, así como la autorización número 230.

La Comisión acordó quedar enterada de un escrito del Administrador de la Residencia de la Virgen del Camino en el que participa haber sido entregado en concepto de donativo por D.ª Asunción F. Chicarro, cumpliendo la voluntad de su hijo D. Manuel Arriola, la cantidad de 200 pesetas.

Se acordó conceder autorización al Jefe del Negociado de Administración para la adquisición de dos monos y dos pares de botas de goma para el personal de alcantarillado.

Igualmente se acordó conceder autorización al Director del Matadero para adquirir ocho monos con destino al personal subalterno de dicha dependencia.

Se dió lectura del informe recabado por la Alcaldía del Sr. Ingeniero Asesor de este Ayuntamiento con orden a las peticiones que reiteradamente viene formulando D. Manuel G. Mayoral relativas a la rebaja propuesta por la Comisión de Obras en las ejecutadas por él mismo para la construcción de las calzadas y aceras de las calles de Avenida del General Sanjurjo y otras y en las cuales se apreciaron deficiencias, la Comisión, estimando como estima que se trata de un asunto que ya ha sido definitivamente resuelto por acuerdos tomados en años anteriores, acordó ratificar la desestimación de la petición que respecto a dicha rebaja fué acordada en sesión de 21 de Febrero del año último, acuerdo que es confirmatorio del adoptado sobre el particular por esta Comisión en sesión ordinaria de 13 de Septiembre de 1943.

Vista la reclamación formulada por D. José Riera, solicitando el abono de 4.356,45 pesetas a que asciende el precio de expropiación fijado por el Arquitecto y aprobado por la Permanente en sesión de 13 de Marzo de 1943, se acordó lo siguiente:

1.º Que se libre a favor del reclamante la cantidad de 4.356,45 pesetas a que asciende el precio de expropiación de la parcela de su propiedad que fué incorporada a la vía

pública para alineación parcial del Paseo del Túnel.

2.º Que, ampliando y aclarando el acuerdo de esta Permanente tomado en sesión de 11 de Octubre, se proceda por el Sr. Arquitecto a fijar la valoración que en definitiva proceda asignar a la parcela sobrante de vía pública que ocupa en precario D. Rafael Magdaleno, y

3.º Que con aplicación de contribuciones especiales se lleve a cabo la alineación total del Paseo del Túnel, debiendo fijarse por el señor Arquitecto las superficies que ha de ser objeto de expropiación.

Se acordó estimar una instancia de D.ª Asunción Sánchez F. Chicarro, que solicita comprar un nicho en el Cementerio.

Se acordó conceder un plazo a D. Félix Ferrero Fernández, para satisfacer el arbitrio sobre solares sin edificar.

Se acordó desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Fernández Díez contra acuerdo de esta Comisión tomado en sesión de 4 de Diciembre último, por el que se denegó a D. Miguel Bayón autorización para construir una casa en «La Vega».

Se aprobó la nómina de estancias causadas por menores de este Municipio en Asilos dependientes del Tribunal de Salamanca, que importa noventa y dos pesetas.

Se acordó conceder varios anticipos reintegrables.

Se acordó dejar sobre la Mesa para estudio, una instancia de don Julio Faraña Laiz, que pide una parcela en la calle de Bilbao.

Se acordó conceder autorización a D. Santiago Soto para reformar huecos en el número 12 de la calle Pánaderos.

Se denegó autorización a D. Francisco Fernández Díez y otros para hacer los cimientos de los solares de las calles A. y B. de la parcelación de «La Vega».

Se acordó denegar autorización a D.ª Pilar Morán y D. Mariano García, que solicitan dar salida de humos a una estufa en la calle Serranos y cerrar un puesto en la Plaza de Abastos, respectivamente.

Se aprobaron los informes emitidos por la Comisión de Obras en varias instancias sobre realización de diversas obras.

Se acordó desestimar la reclamación formulada por D. Leoncio Navarro Pérez, sobre pago del impuesto de solares sin edificar de los años 1937 a 1943.

Se denegó autorización a D. Agapito Durán Blanco y D. Federico Llamazares, para construir una casa en la calle de la Fábrica, el primero, y en la calle A. del Barrio de San Claudio, el segundo.

Se acordó conceder autorización a D. Cándido Alonso García, para construir un Almacén en la calle de Villa de Benavente y diferir la ejecución de las obras de pavimentación.

La Comisión quedó enterada de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por la que estima la reclamación formulada por la Empresa Leonesa de Espectáculos contra el capítulo 15 de la tarifa de la ordenanza número 6.

Se dió cuenta de la resolución dictada por la misma autoridad en la reclamación formulada por la Cámara de la Propiedad Urbana contra el arbitrio con fines no fiscales sobre insuficiencia de altura de ciertos edificios y su ordenanza, en virtud de la cual se estima la reclamación, acordándose pase a informe del Letrado Asesor por si estima procedente entablar el oportuno recurso.

Se dió lectura de un Decreto de la Alcaldía por el que suspende de empleo y sueldo al Vigilante de consumos D. Angel Díez, por faltas cometidas en el servicio.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones por que ha de regirse los concursos de ejecución de las obras de construcción de calzadas en el Paseo de Papalaguinda, de modificación de la Avenida de los Condes de Sagasta y de construcción de las calzadas de acceso al lugar de emplazamiento del nuevo Matadero Municipal.

Se levantó la sesión a las 20,30.

Sesión del día 7 de Febrero de 1945

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Eliseo Ruifernández y con asistencia de los señores 3.º y 4.º Tenientes de Alcalde, se abrió la sesión a las 19,30.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y diligencia siguiente, y la Comisión quedó enterada del estado de fondos, aprobándose varios pa-

gos, así como las autorizaciones números 52, 452, 590, 591 y 914.

Se aprobó una nómina de horas extraordinarias devengadas por el personal del Servicio de Limpieza.

Se autorizó a la Oficina de Obras para que adquiriera y coloque una cisterna nueva en el Grupo Escolar de la calle del Cid.

Se acordó autorizar un aumento de obra para la instalación del lavadero mecánico en la Residencia de la Virgen del Camino, por valor de 2.416,00 pesetas, y abrir nuevamente el crédito de 9.500 pesetas que se concedieron en sesión del 17 de Noviembre último.

Aceptando el informe del Asesor Jurídico de esta Corporación se acordó cumplir lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, dictada en el recurso interpuesto por D. Leopoldo Fernández Selva, contra acuerdo de este Ayuntamiento del 30 de Marzo de 1952, por el que se le desestimó petición para construir unos almacenes en el número 1 de la calle de Renueva.

Leído un escrito del Sr. Secretario de la Corporación, en el que da cuenta de no haberse reintegrado al servicio desde hace más de un mes el Técnico Industrial interino D. Vicente Fraile Ovejero, a quien se le concedió permiso para trasladarse a Bilbao con objeto de sufrir examen de asignaturas que tenía pendientes para terminar la carrera de Ingeniero Industrial, la Comisión acordó quedar enterada y facultar al señor Alcalde para que proceda en la forma que estime más oportuna.

La Comisión acordó aceptar las condiciones que indica la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero para construir un muro de contención en la margen izquierda del río Bernesga, y remitir a la indicada Jefatura la póliza de 150 pesetas que reclama.

Se acordó estimar la petición formulada por D. Narciso Gordón, en la forma propuesta por el Sr. Interventor, que solicita se le rebaje el arbitrio de inquilinato por su carácter de militar.

Aceptando los informes de la Comisaría de Cementerios, se acordó ceder varias sepulturas,

Se acordó estimar las reclamaciones formuladas por D. Luis Corral y

Feliú, D.^a Elisa de Paz Morán y doña Paz Fernández Peña, que reclama contra el pago de recibos de solares sin edificar.

Se acordó denegar autorización a D.^a Angela Rancho García, para colocar una caseta en la calle de San Pedro, y a D. Matias Blanco Expósito, para construir una casa en la calle del Barrio, número 13,

Se acordó estimar la reclamación formulada por el Jefe Provincial de Justicia y Derecho de F. E. T. y de las J. O. N. S., que reclama contra el arbitrio de solares sin edificar y en consecuencia, dar de baja los solares que posea dicha entidad.

Se acordó acceder a lo solicitado por D. Fermín García Alvarez, que solicita autorización para cubrir un tendejón y construir una valla en Valdelomora de Abajo.

Se dió lectura de la liquidación definitiva de las obras de pavimentación de la calle de Astorha, remitida por la Jefatura de Obras Públicas y examinada la repartición de las contribuciones especiales hecha por el Arquitecto Municipal, se acordó aprobar ambas y que se exponga al público por plazo de 15 días, toda vez que han sido alteradas en más las cuotas que se habían fijado provisionalmente.

Se levantó la sesión a las 20,15.
1450 (Se continuará)

Ayuntamiento de Lucillo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo del reemplazo de 1942, Eleuterio Martínez Blanco, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de D. Juan Cadierno González, de 64 años de edad, casado, hijo de Angel y de Ana, esposo de la madre del referido mozo D.^a Carmen Martínez, el cual se ausentó para La Argentina hace aproximadamente treinta y seis años.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible, a efectos de la revisión de prórroga

de primera clase que disfruta el citado mozo.

Por este Ayuntamiento, y a petición del mozo Generoso Fuertes Huerga, del reemplazo de 1942, se tramita el oportuno expediente justificativo para acreditar la ausencia durante más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Francisco Fuertes Huerga, de 41 años de edad, soltero hijo de Faustino y Florinda, el cual se ausentó para La Argentina hace más de veinticinco años.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible, a efectos de revisión de la prórroga de primera clase que disfruta el citado mozo.

Lucillo, 26 de Mayo de 1945.—El Alcalde, S. Mantecón, 1744

Ayuntamiento de Barjas

Formado el reparto de la contribución de usos y consumos sobre vinos, sidras y chacolís de todas clases, para el año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Barjas, 2 de Junio de 1945.—El Alcalde, José Santín, 1751

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Joara 1762

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Torre del Bierzo 1757

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1944, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Cubillas de Rueda	1754
Luyego	1778

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para su justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Barjas	1751
San Esteban de Valdueza	1753
Villazanzo de Valderaduey	1765
Vallecillo	1798
Valderrey	1804

Siendo varios los propietarios de fincas rústicas sitas en término de los Ayuntamientos que al final se relacionan, que, no obstante los requerimientos que en su día se les hicieron, no han presentado declaración jurada de las que poseen o administran, a efectos de revisión del Amillaramiento, nuevamente, y por última vez, se les requiere para que lo verifiquen en un plazo de quince días, advirtiéndoles que de no llevarlo a cabo en dicho plazo, les sustituirá la Junta Pericial en sus funciones, quien hará la declaración en su nombre y les asignará el líquido imponible que les corresponda en justicia, sin derecho alguno a reclamación contra tal asignación, y sin perjuicio de imponerles las demás sanciones que señalen las disposiciones que regulan la indicada revisión.

Sabero	1739
Vega de Valcarce	1777
Vegarrienza	1796

Entidades menores

Junta vecinal de Redelga de la Valduerna

La Junta de mi presidencia, en acuerdo tomado el día 27 del actual en sesión extraordinaria y con asistencia de todos sus componentes, entre otras cosas, acordó arrendar mediante subasta y por diez años la finca denominada «La Huerga» de nueve heminas de cabida o sean 57 áreas que limita por el Norte con otra de D.^a Anunciación Rodríguez vecina de Palacios de la Valduerna, y otros; al Sur, camino de la Huerga; al Este, D. Cayetano Alonso, vecino de dicho Palacios y al Oeste, D. Vicente Alonso, de esta localidad.

Otra finca, al pago del Pozuelo, de cabida de un cuartal, o sea cuatrocientos seis metros cuadrados, que linda por el Norte, camino de Pozuelo; S., otra de D. Emilio Fernández, de este pueblo; al E., doña Estefanía Castro, y al O., con doña Benigna González, de Miñambres.

Otra al pago de la Huergada, de igual cabida, y que limita por el N., con el camino de Astorga; S., con campo comunal: camino de Astorga por el E., y al O., con D. Francisco Fernández.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, empezados a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pueda presentar reclamaciones contra este acuerdo todo aquel que le interese y se crea legítimamente perjudicado, bien entendido que de hacerlo fuera de plazo no serán atendidas.

Redelga, 29 de Mayo de 1945.—
El Presidente, Jesús Fernández.

1741

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, accidental Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se da cumplimiento a carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, para hacer efectivas costas causadas en el incidente de pobreza, promovido por

D. Eugenio y D. Lucas García Franco, vecinos de Bustillo del Páramo, con D. Ignacio Vidal Matapán, en cuyas diligencias, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública y tercera subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad de expresados D. Eugenio y D. Lucas, que a continuación se expresan:

1.^a Una finca rústica en el pueblo de Bustillo del Páramo, y sitio que llaman de D. Lorenzo, de una extensión aproximada de 23,29 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Gregoria Franco, de Mansilla; Saliente, Teodoro Jañez y Poniente, Nicolás Sarmiento. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Otra, en el mismo pueblo y sitio de Los Pedrones, de 31 áreas aproximadamente, linda: Norte, Micaela Juan; Saliente, Catalina Vidal; Mediodía, Isaac Franco y Poniente, Froilán Alegre, Tasada en veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 13 del próximo Julio, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, el diez por ciento del avalúo de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.^a Se admitirá cualquiera postura, con la limitación a que se refiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil en sus dos últimos párrafos.

3.^a El rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor por no haberse presentado los títulos de propiedad de las fincas ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza a 30 de Mayo de 1945.—Julio F. Fernández.—
El Secretario Judicial, Juan Martín.
1718 97,50 ptas.

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Julio Prieto Zapico, accidental Juez de instrucción de la villa y Partido de La Vecilla.

En méritos del presente ruégo a todas las Autoridades y ordeno a

los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores del robo del género que se dirá, efectuado durante la noche del 21 al 22 de los actuales, en el domicilio de Angel Prada Zotes, vecino de Barrillos de Curueño, (León) y, caso de ser habidos, les pongan a disposición de este Juzgado; sumario número 24 de 1945, por robo: Dos jamones; uno de 12 y otro de 6 kilos de peso. Dos brazuelos, de 18 kilos de peso. Cinco tiras de chorizos, de unos 5 kilogramos de peso. Un jamón empezado, de 4 kilos de peso. Dos piernas de carne de castrón. Unas 8 botellas llenas de vino. Dos sacos.

Tales gestiones irán dirigidas a recuperar el todo o parte de lo robado y detener a las personas en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar cumplidamente su legítima procedencia o adquisición.

Dado en La Vecilla, 29 de mayo de 1945.—Julio Prieto.—El Secretario, Mariano Velasco. 1715

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáinz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy te: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 153 de 1945, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Francisco Jarrín Pérez y Marcelo Mínguez de Blas, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por lesiones mutuas, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Jarrín Pérez y Marcelo Mínguez de Blas, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Marcelo Mínguez de Blas, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en León, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Lisandro Alonso. 1760

Cédula de emplazamiento

Murciano Gómez José, de 25 años de edad, casado, barbero, hijo de José y Elvira, natural y vecino de Burgos, domiciliado últimamente en dicha Ciudad, calle de Alfareros, número 5, comparecerá en el plazo de diez días ante la Audiencia Provincial de León, a hacer uso de su derecho a medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente en sumario núm. 63-944, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de serle designado en turno de oficio.

La Vecilla, 28 de Mayo de 1945.—El Secretario, Mariano Velasco. 2019

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido se cita a Consuelo Dual Exposito, natural de León y a su hija Agustina Diaz Dual, sin domicilio fijo y en ignorado paradero a fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Palencia el día 20 del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de que asistan y depongan en concepto de testigos en el acto del juicio oral de la causa número 16 de 1944 seguida por el delito de violación contra Aurelio Pizarro de Arco, bajo apercibimiento de que de no comparecer las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a las expresadas testigos, expido la presente que firmo en Carrión de los Condes a 1.º de Junio de 1945.—El Secretario Judicial, (ilegible). 1731

Requisitorias

Gallardo Urbaneja, Juan, de 27 años de edad, soltero, sastre, hijo de Juan y de Ana, natural de Córdoba, con domicilio en León, calle de Zapaterías número 2, piso tercero, con las señas personales siguientes: pelo castaño, ojos azules, nariz y boca

regulares, cara redonda y estatura un metro, setecientos milímetros, evadido de la Clínica Psiquiátrica de Palencia (Sanatorio de San Juan de Dios), en las últimas horas del día 23 de Mayo de 1945, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el Juzgado Militar especial de E. y O. A. (sito en la calle Juan Botas Roldán número uno), ante el Teniente Coronel de Infantería D. Jesús López Asúnsolo, para constituirse en prisión preventiva como procesado en pieza separada de procedimiento sumarísimo número 390-44, que le sigue por supuestos delitos comprendidos en la Ley de Seguridad del Estado de 29 de Marzo de 1941 y la de 2 de Marzo de 1943; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así, se le declarará en rebeldía.

Oviedo, 26 de Mayo de 1945.—El Teniente Coronel Juez, Jesús López. 1714

Iglesias Martínez, César, de 28 años, mecánico, soltero, hijo de Arsenio y Felipa, natural de León, y que dijo hallarse domiciliado en Galleguillos de Campos (León), encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Pilotos de Regueral, núm. 6, a las once horas, el día 16 de Junio próximo, para la celebración de un juicio de faltas que con el número 519 de 1944 viene acordado contra dicho encartado, por estafa, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado César Iglesias Martínez, expido y firmo la presente en León, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Jesús Gil. 1761

Núñez Núñez José, de 27 años de edad, hijo de Francisco y Carolina, natural de Moldes, Partido Judicial de Villafranca del Bierzo, soltero, sin profesión y domiciliado últimamente en Mencionado Moldes, desconociéndose en la actualidad su paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fonferrada para consti-

tuirse en la prisión decretada en sumario número 48 de 1943, sobre allanamiento de morada, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde. Al mismo tiempo encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 4 de Junio de 1945.—Julio Fernández.—El Secretario, Antonio Alvarez. 1758

Jesús Díez Proaño, de 19 años de edad, soltero, hijo de Modesto y de Paula, natural de Reinosa y vecino últimamente de Sorriba (Cistierna), procesado en causa número 20 de de 1944 por el delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de constituirse en prisión y emplazarle para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dado en Riaño, a 3 de Junio de 1945.—Ulpiano Cano.—El Secretario Judicial, (ilegible). 1763

Ledo Montes, Evaristo, de 30 años de edad, soltero, hijo de Rafael y Esperanza, natural de Mondariz (Pontevedra), aserrado, cuyo último domicilio fué Bembibre del Bierzo (León), e ignorándose su actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para constituirse en prisión, decretada en sumario número 69 de 1942, por hurtos; previniéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Fernández.—El Secretario, Antonio Fernández. 1803

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Delegación del Tribunal de Cuentas Don Félix Carbajal Riego, Delegado Ordinario y Permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro

que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de treinta y ocho mil cuatrocientas diez pesetas con treinta céntimos (38.410,30 pesetas), instruido contra el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador de la Estafeta de Sahagún (León) D. Miguel Martínez Serna, con motivo de irregularidades cometidas en aquella Oficina en los servicios de Giro postal y Valores declarados con anterioridad al 28 de Noviembre de 1923, y

1.º Resultando.—Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero.—Partida de alcance la de treinta y ocho mil cuatrocientas diez pesetas con treinta céntimos (38.410,30 pesetas) importe de once libramientos, siete de ellos hechos efectivos por el señor Administrador Principal de Correos de León por las cantidades de 19.410,30 pesetas, 100, 250, 75, 925, 3.000 y 950 pesetas, en 11 de Septiembre, 1 de Diciembre, 11 de Septiembre, 11 de Septiembre, 6 de Junio, 27 de Junio y 6 de Junio, todos del año 1924 y expedidos con los números 83, 340, 79, 79, 99, 226 y 100 respectivamente; tres libramientos hechos efectivos por el Sr. Administrador Principal de Correos de Valladolid por las cantidades de 4.500 pesetas, 275 y 7.150 pesetas, en 26 de Junio, 22 de Mayo y 26 de Junio del año 1924, expedidos con los números 288, 102 y 227 respectivamente y otro libramiento de 1.775 pesetas expedido con el número 72 y hecho efectivo por el Sr. Administrador Principal de Correos de Orense el día 2 de Junio de 1924 para nivelar con el importe de todos ellos el descubierto producido en los servicios de Giro Postal de la Estafeta de Sahagún e indemnizar a los imponentes de los pliegos de valores desaparecidos en la misma Estafeta.

Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador de la Estafeta de Sahagún (León), D. Miguel Martínez Serna con más los intereses legales de demora al cinco por ciento anual desde las ex-

presadas fechas de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos de procedimiento.—Ascienden dichos intereses legales de demora a la cantidad de nueve mil seiscientos dos pesetas con cincuenta y siete céntimos (9.602,57 pesetas).

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta Sentencia, y

Cuarto.—Que condeno al mencionado D. Miguel Martínez Serna al pago de dicho alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma previa con tracción en todo caso del alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado y Sellado.

Y para que sirva de notificación a D. Miguel Martínez Serna dado su ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de Julio de 1935), expido el presente en Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Félix Carbajal Riego. 1759